



Universidad
Nacional
de Córdoba



Secretaría
de Gestión
Institucional

CUDAP: EXP-UNC: 0058434/2017

Córdoba  9 de mayo de 2018

VISTO:

La solicitud efectuada por el Laboratorio de Hemoderivados mediante EXP-UNC: 0058434/2017, respecto a la necesidad de emitir factura electrónica tipo E;

La reglamentación derivada de las Resoluciones Generales de AFIP n° 1415/03; n° 2485/08; n° 2758/10; n° 3085/11; n° 3571/13 y n° 3749/15;

Y CONSIDERANDO:

Que el Laboratorio de Hemoderivados manifiesta que a través de la factura electrónica por operaciones de exportación, obtendría un reintegro automático e inmediato del 4% en concepto de impuestos,

Que los recursos a recibir por dichos reintegros le posibilitaría al Laboratorio reinvertirlos en bienes y servicios esenciales;

La Resolución General de AFIP 1415/03, Artículo 5°, Anexo I, Apartado "A"; que establece los sujetos exceptuados de emitir comprobantes que reúnan los requisitos establecidos en la misma;

La Resolución General de AFIP que establece el régimen general de facturación electrónica, RG AFIP 2485/08;

Que en virtud del régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales reglamentado por Resolución General de AFIP n° 3749/15, en su Título II, la Universidad Nacional de Córdoba, en su carácter de sujeto exento frente al Impuesto al Valor Agregado, aún no ha optado por adherir al régimen general de facturación electrónica;

Que no resulta conveniente ejercer tal opción, teniendo en cuenta la elevada descentralización operativa en materia de recaudación y emisión de facturas dentro de la Universidad, generando dificultades operativas respecto a la implementación dado los diferentes actores involucrados, situación que merece continuar con un profundo análisis;

Que se ha realizado una consulta a la dependencia de AFIP Córdoba, relativa al marco reglamentario sobre el régimen de facturación aplicado en el ámbito de la Universidad, y en especial por la solicitud del Laboratorio;

Que la Universidad Nacional de Córdoba, en su carácter de sujeto inscripto en "Regímenes Especiales Aduaneros", se encuentra alcanzada por el régimen especial de emisión de comprobantes electrónicos dispuesto en RG 3571/13 (Modificando el Art.1 de la RG 2758/10), a fin de respaldar las operaciones a través de los cuales se documenta la salida de bienes al exterior;

Que en función de lo descripto corresponde generar las condiciones operativas para su implementación;

Que la habilitación de puntos de ventas y emisión de comprobantes está en términos generales y se considera conveniente circunscribirlo a los



Universidad
Nacional
de Córdoba



Secretaría
de Gestión
Institucional

comprobantes de operaciones de exportación, que para evitar errores es recomendable su delegación a nivel Área Central;

Que a su vez, existen otros servicios interactivos adicionales, referidos a "PAUTAS PARA LA TRAMITACION DE LAS OPERACIONES DE EXPORTACION", propios del tipo de operaciones que desarrolla el Laboratorio, según lo dispuesto en RG AFIP 3085/11 – Anexo I: "Factura Electrónica de Exportación – Cierre de Factura Electrónica"; "Factura Electrónica de Exportación – Cierre de Permisos de Embarque" y "Mis Operaciones Aduaneras (MOA)", que en principio se considera conveniente mantener los mismos bajo responsables del Área Central, analizando con posterioridad al uso, la conveniencia de su delegación en responsables del Laboratorio;

Que es atribución de este Secretario adherir y delegar servicios AFIP para la Universidad Nacional de Córdoba;

Por ello;

EL SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:

Artículo nº 1: Disponer la adhesión de los servicios interactivos de AFIP detallados a continuación, únicamente para las operaciones de exportación en su carácter de sujeto inscripto en Registros Especiales Aduaneros

Administración de puntos de venta y domicilios

Comprobantes en Línea

Cierre de Factura Electrónica de Exportación

Cierre de Permisos de Embarque de Exportación

Mis Operaciones Aduaneras (MOA)

Artículo nº 2: Delegar en el personal de la Secretaría de Gestión Institucional detallado a continuación, para actuar en la operación de los citados servicios en representación de la Universidad, a la Directora de la Tesorería General y dos colaboradores:

Cra. María Laura Grassetti, CUIL 27-25758042-9

Cr. Nicolás Oria, CUIL 20-32926279-1

Cra. Bibiana Andrea Bulacio, CUIL 27-25203702-6

Artículo nº 3: Autorizar a la Dirección de Tesorería General a generar los comprobantes necesarios de acuerdo al procedimiento que se determine entre dependencias.

RESOLUCIÓN SGI Nº

020



MARCELO A. SANCHEZ
Secretario de Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba